

MEMORIA JUSTIFICATIVA

OBJETO: PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE ESTABLECE LA POLÍTICA DE SEGURIDAD DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES DE LA CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

Las leyes 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público vienen a configurar un escenario en el que la tramitación electrónica debe constituir la actuación habitual de las Administraciones en sus múltiples vertientes de gestión interna, de relación con los ciudadanos y de su relación de aquellas entre sí.

El Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica, determina que todos los órganos superiores de las administraciones Públicas deberán disponer formalmente de su política de seguridad, que será aprobada por el titular del órgano superior correspondiente, entendiéndose por tales en las Comunidades Autónomas a los responsables de la ejecución de la acción del gobierno autonómico correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el respectivo estatuto de autonomía y normas de desarrollo.

El artículo 10.1 del Decreto 1/2011, de 11 de enero, por el que se establece la política de seguridad de las tecnologías de la información y comunicaciones en la Administración de la Junta de Andalucía, dispone que cada entidad incluida en su ámbito de aplicación desarrollará y aprobará el documento de política de seguridad TIC de la entidad, así como las normas y procedimientos que adecuen, en su caso, las directrices comunes de la Administración de la Junta de Andalucía a sus particularidades.

El artículo 10 del citado Decreto 1/2011, de 11 de enero, dispone que en cada entidad se creará un Comité de Seguridad TIC que no tendrá carácter colegiado y que actuará como órgano de dirección y seguimiento en materia de seguridad de los activos TIC de su titularidad o cuya gestión tenga encomendada, cuya composición, atribuciones, funcionamiento y método de trabajo deberá ser aprobada, en el caso de las Consejerías, mediante Orden de la persona titular de la misma.

El Decreto de la Presidenta 12/2015 de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, dispone en su artículo 10 que corresponden a la Consejería de Turismo y Deporte las competencias actualmente atribuidas a la Secretaria General para el Turismo de la actual Consejería de Turismo y Comercio, así como las atribuidas a la Secretaria General para el Deporte actualmente en la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

En virtud de lo establecido en el artículo 29 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía y en el artículo 7 del Decreto 2012/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Turismo y Deporte, corresponde a la Secretaría General Técnica la gestión de la infraestructura informática y de las comunicaciones de la Consejería, así como su planificación,



FIRMADO POR	MARIA DOLORES ATIENZA MANTERO	19/11/2018 12:25:35	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	eBgNC832MKUKRFA_pL0jeuIcoI9BBH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

coordinación, análisis y programación, sin perjuicio de las competencias de otros órganos de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de política informática.

Por lo anterior, entendemos justificada la necesidad de la tramitación de expediente sobre el proyecto de Orden por la que se establece la Política de Seguridad de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la Consejería de Turismo y Deporte, en la que se contemple la regulación de su política, así como la creación composición, atribuciones y funcionamiento del Comité de Seguridad TIC

La orden cuyo inicio de tramitación se propone, se califica con una norma interna de carácter organizativo, por tanto, en virtud del artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, podrá prescindirse de los trámites de consulta, audiencia e información públicas previstas en este artículo.

Como ya se ha indicado anteriormente, al tratarse de una norma de carácter organizativo de esta Consejería, su aplicación no influye ni en la infancia, ni adolescencia, ni tampoco en la familia, por lo que no será necesario memoria que ponga de manifiesto cómo afecta la aplicación a los menores de edad por esta razón.

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA

María Dolores Atienza Mantero



FIRMADO POR	MARIA DOLORES ATIENZA MANTERO	19/11/2018 12:25:35	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	eBgNC832MKUKRFA_pL0jeuIcoI9BBH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	